



Bellavista, 13 de setiembre del 2019

Señor:

Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Presente.-

Con fecha trece de setiembre del dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 343-2019-CF-FIARN

Visto, el Oficio N°135-2019-DDA-FIARN de fecha 26 de agosto del 2019, mediante el cual la Directora (e) del Departamento Académico, remite la Propuesta de contrato de docentes para el Semestre Académico 2019-B de la Sede Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo esta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, según el Art. 239 numeral 239.1.) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que para el ejercicio de la docencia en la Universidad como docente ordinario o contratado, es obligatorio contar con la acreditación académica mínima: Grado de Maestro para la formación académica profesional en el nivel de pregrado.

Que, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la UNAC, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos. La presente disposición es aplicable igualmente en el caso de su ordinarización;

Que, según la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220 Ley Universitaria, establece: los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley, tiene hasta cinco (05) años para adecuarse a esta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda.

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 10 de noviembre del 2015, precisa el plazo de adecuación de 5 años establecidos en la Ley Universitaria N°30220, el cual comienza a computarse desde el momento de la publicación de la misma en el diario oficial el peruano es decir desde el 15 de noviembre de 2015.

Que, con Resolución N°652-2018-R-FIARN del 20 de julio del 2018, establecen los **CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES** en la Universidad Nacional del Callao.

Que, con Informe Legal N°859-2019-OAJ del 22 de agosto del 2019, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAC, informa que de la revisión de la normativa señalada, se desprende que únicamente los docentes contratados bajo cualquier modalidad que se encuentren laborando desde antes de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N°30220, tienen un plazo de cinco años para poder cumplir con los requisitos legales, el mismo que se computa desde el 15 de noviembre de 2015 conforme lo señala la citada Sentencia del Tribunal Constitucional; por ello el Órgano de Asesoramiento Jurídico considera que corresponde que los **docentes que brindan sus servicios bajo la modalidad de contrato por Orden de Servicios en esta Casa Superior de Estudios**, y no cuenten con Grado de Maestro, y lo estén haciendo desde antes del 10 de julio de 2014, esto es antes de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N°30220, estos deberán ser considerados dentro del plazo estipulado por ley para cumplir con el requisito exigido, por ello si se tiene docentes contratado solo con título profesional desde antes de la vigencia a la Ley N°30220, estos podrían brindar servicios y percibir el monto a nivel de maestro, toda vez que no ha sido previsto esta situación transitoria, en el cuadro de la Directiva N°002-2019-DIGA (pag. 18) que vence el 15 de noviembre del 2020.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Que, con Oficio N°135-2019-DDA-FIARN de fecha 26 de agosto del 2019, la Directora (e) del Departamento Académico, remite la Propuesta de contrato de docentes para el Semestre Académico 2019-A de la Sede Callao; además hace de conocimiento que asignó al docente Dan Skipper Anarcaya Torres la plaza de planilla del docente Hugo David Chirinos Collantes; asimismo indica que los docentes que no poseen el grado académico de Maestro, prestan servicios varios años consecutivos, por lo que, solicitamos considerarlos en el presente ciclo académico 2019-B.

Que, con Oficio N°436-2019-R/UNAC del 28 de agosto del 2019, el Rector de la Universidad Nacional del Callao, manifiesta en el Ítem 1. Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: el Grado de Maestría para la formación en el nivel de pregrado.....(sig), Ítem 3. Indica que en el semestre académico 2019-B habría propuesto el contrato de docente sin el requisito mínimo para la admisión a la carrera docente, es decir sin Grado Académico de Maestro, observando a la docente Beatriz Mónica Suyo Loayza; por lo que, solicita proponer el contrato de docentes que cumplan con el requisito mínimo para la admisión a la carrera docente con Grado Académico de Maestro.

Que, con Resolución N°162-2014-CG-FIARN del 29 de agosto del 2014, se aprobó con eficacia anticipada la contratación por invitación de docente por planilla, para el Semestre Académico 2014-B de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales a la docente Beatriz Mónica Suyo Loayza.

Que, con Oficio N°153-2019-DDA-FIARN de fecha 10 de setiembre del 2019, la Directora (e) del Departamento Académico, informa que la docente Beatriz Mónica Suyo Loayza dicta clases en la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales desde el semestre académico 2014-A, como se aprecia en las resoluciones de carga lectiva y por planilla desde el semestre académico 2014-B, según Resolución N°162-2014-CG-FIARN; en la actualidad sólo se dio continuidad al contrato que se venía dando por años anteriores; sin embargo hecha las observaciones y en atención al Oficio N°436-2019-R/UNAC y dado que las clases ya iniciaron y por necesidad de servicio, sugiere el cambio en la modalidad de contrato por planilla a contrato por Orden de Servicios.

Que, a petición de la Directora (e) del Departamento Académico en Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria del 13 de setiembre del 2019, acordaron aprobar la propuesta del contrato por planilla del docente **Mtro. Ronald Arnaldo Portales Tarrillo** en reemplazo de la docente Beatriz Mónica Suyo Loayza.

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 13 de setiembre del 2019, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art N° 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

RESUELVE:

Primero.- PROPONER, al Consejo Universitario, el **CONTRATO DE DOCENTES** para el Semestre Académico 2019-B de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales Sede Callao, a los docentes que a continuación se detalla:

a. Docentes Contratados hasta antes de la dación de la Ley N°30220

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TÍTULO PROFESIONAL O GRADO ACADÉMICO	CURSOS ASIGNADOS	HORAS POR CURSO	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA: horas lectivas	CARGA TOTAL
1	CÁCERES MAYORGA, Nancy Elizabeth	Ing. Forestal	<ul style="list-style-type: none"> • Conservación y Aprovechamiento de los RR.NN. • Gestión de la Biodiversidad y RR.NN. • Agroforestería y Agroecología • Gestión de Flora y Fauna 	4 4 4 4	C	16	32
2	CANALES CUADROS, Harry Pedro	Biólogo	<ul style="list-style-type: none"> • Biología General • Bioquímica 	10 3	C	13	16
3	CHUMPITAZI PAULINO, Walter Hugo	Ing. Geógrafo	<ul style="list-style-type: none"> • Dibujo y Diseño Aplicado a la IA • Actividades Deportivas 	7 2	C	09	16
4	DE LA CRUZ CRUZ, Miguel Ángel	Maestro en Ing. Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Física I • Física II • Física III 	2 8 8	B	18	32
5	MORALES GUTIÉRREZ, Raúl	Dr. Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación, Aprendizaje e Investigación • Metodología de la Investigación Científica • Actividades Culturales 	3 12 2	A	17	32





b. Docentes Contratados después de la dación de la Ley N°30220.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TÍTULO PROFESIONAL O GRADO ACADÉMICO	CURSOS ASIGNADOS	HORAS POR CURSO	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA: Horas lectivas	CARGA TOTAL
1	HUAPAYA PARDAVÉ, Richard Joao	Mg. Administración de Empresas	<ul style="list-style-type: none"> Introducción a la Ingeniería Ambiental Gestión de Residuos Sólidos 	4 4	B	08	16
2	SÁNCHEZ CRUZ, David Juan	Doctor en Ciencias Contables y Empresariales	<ul style="list-style-type: none"> Economía Ambiental y de Recursos Naturales Valoración Económica de los Recursos Naturales 	4 4	A	08	16
3	VICTORIA BARROS, Cesar Gualberto	Maestro en Ciencias de la Educación	<ul style="list-style-type: none"> Física I Física II Métodos Numéricos 	6 6 4	B	16	32
4	ANARCAYA TORRES, Dan Skipper	Maestro en Ingeniería Química	<ul style="list-style-type: none"> Fisicoquímica Balance de Materia y Energía Mecánica de Fluidos Tecnologías Limpias 	4 8 2 4	B	18	32
5	PORTALES TARRILLO, Ronald Arnaldo	Maestro en Ingeniería Química	<ul style="list-style-type: none"> Mecánica de Fluidos 	6	B	6	8

c. Servicio Docente a través de Contrato por Orden de Servicios.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TÍTULO PROFESIONAL O GRADO ACADÉMICO	CURSOS ASIGNADOS	HORAS POR CURSO	CARGA ACADÉMICA ASIGNADA
1	ÁLVAREZ LÓPEZ, Santos Pio	Químico	<ul style="list-style-type: none"> Química Orgánica 	10	10
2	BOZA HUAMANÍ, Paula Eugenia	Licenciada en Sociología	<ul style="list-style-type: none"> Constitución y Desarrollo Nacional Sociología Ambiental 	03 04	07
3	BULLÓN CAMARENA, Olga Frida	Ingeniero Químico	<ul style="list-style-type: none"> Fisicoquímica (Laboratorio) 	06	06
4	SUYO LOAYZA, Beatriz Mónica	Biólogo	<ul style="list-style-type: none"> Microbiología General 	13	13
5	QUISPE OJEDA, Celso	Magister Scientiae en Ciencias Ambientales	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación y Control de Suelo 	08	08
6	YACUPOMA AGUIRRE, Hilmer Enver	Maestro en Ciencias de la Educación	<ul style="list-style-type: none"> Inglés Básico Inglés Técnico 	04 04	08



Segundo.- Transcribir la presente Resolución al Señor Rector, Vicerrectorado Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Recursos Humanos, Dirección de Departamento Académico de la FIARN.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Fdo. **Ms.C. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS**.- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**.- Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

ING. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN
 Secretario Académico

Cc: VRA, OPLA, ORRHH, DDA/FIARN y archivo.